

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0378-2023-A-MPC

Calca, 15 de diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0276-2023-A-MPC de fecha 02 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local –y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 6 de la antes citada Ley establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local –y- El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011.PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: “El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios – CAS”.

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala que: “los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia”.

Que, la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0276-2023-A-MPC de fecha 02 de octubre de 2023, se resuelve DESIGNAR, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Calca, al MG. CPC. Henry Armas Alzamora, a partir del 04 de octubre de 2023, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, bajo responsabilidad con todas las funciones y atribuciones señaladas en el ROF, MOF y demás normas pertinentes.

Estando a lo dispuesto por el inciso 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, que son atribuciones del Alcalde, entre otras: "designar y cesar (...)", por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de cese en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Calca, al MG. CPC. Henry Armas Alzamora, debiendo hacerse efectiva al 31 de diciembre del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados.

Que, como consecuencia del cese de funciones del funcionario designado, también se dispone que se deje sin efecto todas las resoluciones y demás documentos relacionados que le han sido otorgadas a dicho funcionario, y;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el cese del **MG. CPC. HENRY ARMAS ALZAMORA**, al cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA** al 31 de diciembre de 2023, debiendo practicarse su liquidación de beneficios laborales hasta la fecha antes indicada.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 0276-2023-A-MPC de fecha 02 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - EXPRESAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Calca, el agradecimiento al profesional cesado por los servicios prestados en la municipalidad provincial de Calca, así como invocarle a que haga entrega de los bienes y acervo documentario como corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Estadística e Informática
- OGA
- Cesado
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

